



Santiago, 22 de septiembre de 2023

Sra. Carolina Norambuena Arizabalos
Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Presente

Ref. Respuesta a Ordinario N°5654 notificado a
Empresa de Transporte Transvip SPA con
fecha 14 de septiembre de 2023.

Que, por la presente solicitud, en la representación que invisto, vengo en responder fundadamente a vuestra institución oficio Ordinario N°5654, notificado en nuestras dependencias el pasado día 14 de septiembre, manifestando la voluntad expresa de Empresa de Transportes Transvip SPA, Rut: 76.102.176-1, de acceder a participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo señalado a través de Resolución Exenta N°570 que dispuso su inicio de conformidad a los artículos 54H, 54K, 54R y demás normas aplicables de la ley 19.496 sobre Protección de Derechos del Consumidor.

Desde ya reiteramos nuestra completa disposición para reunirnos, concordar y buscar un acuerdo respecto de los puntos reseñados en los números i), ii), iii) y iv) del considerando doceavo de vuestra resolución, en orden a optimizar la posición del servicio que nuestra empresa de transporte brinda a sus clientes. Empresa de Transportes Transvip SpA ha decidido comenzar a preparar la entrega de una propuesta a vuestra autoridad, para ello, estima necesario conocer y determinar con precisión los casos que, en virtud de la investigación realizada, se considerarían como posibles casos de eventuales incumplimientos para determinar así en cuáles de tales casos sería aplicable el modelo de devoluciones, compensaciones o indemnizaciones, dada la información aportada por nuestra empresa en respuesta a oficios anteriores de su autoridad.

Luego, a efectos de dar cumplimiento a lo mandatado en su oficio, se deja expresa constancia que Empresa de Transportes Transvip SPA no ha sido notificado del inicio de acciones colectivas conforme lo dispone el artículo 54 H de la ley N°19.946.

Asimismo, se informa que los apoderados de mi representada para este proceso administrativo serán los abogados [REDACTED] respecto de los cuáles se acompaña escritura pública de mandato de 28 de diciembre del año 2020, cuya cláusula relativa a la facultad de transigir corresponde a su apartado Segundo. Lo anterior sin perjuicio que otras personas puedan acompañar a uno o ambos apoderados antes indicados en razón de la necesidad eventual que se requiera de datos más precisos y atinentes a la operación propiamente tal.

Por último, se informa que los correos electrónicos para notificación a Empresa de Transportes Transvip son los siguientes [REDACTED] y [REDACTED]

Saluda atentamente a ustedes,

[REDACTED]

Gerente General

EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP SPA.

76.102.176-1